



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPCP

Pucallpa, 03 de marzo del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Externo N° 03409-2020, en Sesión Extraordinaria N° 003-2020, de fecha 03 de marzo del 2020, emitió el Acuerdo N° 004-2020, y;

CONSIDERANDO:

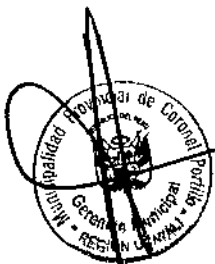
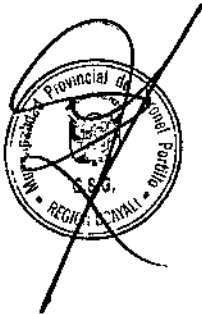
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPCP, del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el "Régimen tributario de los Arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, barridos de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", cuya finalidad es regular el cobro de los arbitrios municipales; asimismo mediante Escrito S/N de fecha 21 de enero de 2020, la denominada Comisión Transitoria del Mercado Minorista del Km. 6, representada por la señora Isela Soledad Capra Laurencio y otros, solicitaron se declare la nulidad de oficio de la referida ordenanza;

Que, mediante Acta de Reunión del 27 de febrero del 2020, se acordó que a partir de dicha fecha las unidades orgánicas de la entidad edil, dejaran de realizar momentáneamente el cobro de los arbitrios dirigidos a los mercados municipales 01, 03, 04, mercado minorista y la Hoyada, hasta que las mesas técnicas a conformarse reporten el resultado de su trabajo y este sea aprobado por el Concejo Municipal vía conducto de Ley;

Que, mediante Acta de Reunión de la Mesa Técnica Convocada para los Mercados Municipales N°s 01 y 03 de fecha 02 de marzo del 2020 se acordó elevar al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de suspensión (hasta el día 06 de marzo del año 2020) respecto al cobro de arbitrios dirigidos a los mercados municipales de Pucallpa; razón por la cual los dirigentes de los mercados 01 y 03 se comprometen a ponerse al día respecto a los arbitrios no pagados entre el 28 de febrero y el 06 de marzo del año en curso en marco a la ordenanza descrita en el considerando anterior;

Que, mediante Informe Legal N° 204-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 02 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en marco del difícil contexto social en el cual se da la debida atención a la solicitud, corresponde se eleve al honorable Concejo Municipal, copia del Acta de Reunión de fecha 27 de febrero de 2020, a efectos de que por ser de su competencia determine la suspensión momentánea o no del cobro de arbitrios dirigidos a los mercados municipales, estando al contexto social existente y por ser una decisión que le faculta la Ley al Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído N° 004-2020-MPCP-ALC-SES.EXTRAOR-GSG de fecha 04 de marzo de 2020, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Extraordinaria N° 003-2020 de fecha 03 de marzo del 2020, el pleno del concejo municipal acordó por mayoría de votos del numero legal de sus miembros suspender la aplicación del Quinto párrafo del Art. 18, de la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPCP, respecto al cobro de arbitrios municipales dirigidos a los



mercados municipales 1, 3, 4, mercado minorista y la hoyada, hasta el día 06 de marzo del 2020; sin perjuicio de que a partir del día 07 de marzo del año en curso los comerciantes cumplan con cancelar los arbitrios dejados de pagar entre el 28 de febrero hasta el 06 de marzo del presente año, de acuerdo a lo establecido en la referida ordenanza;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el segundo párrafo del anotado artículo, indica que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.";

Que, de manera adicional el inciso 8) del artículo 9° de la referida norma, señala que corresponde al concejo municipal, entre otras atribuciones, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; razón por la cual corresponde también a dicho órgano colegiado determinar la suspensión de sus propias normas, como interpretación extensiva de su facultad legislativa, entendida como la atribución de emitir normas con rango de Ley dentro de su jurisdicción, situación que es necesaria a efectos de que durante dicha suspensión se revisen las pretensiones expuestas por los comerciantes de los diferentes mercados municipales de la ciudad;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 004-2020, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 003-2020 del 03 de marzo de 2020, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo (voto unánime de los asistentes);

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER la aplicación del Quinto párrafo del Art. 18, de la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPCP, respecto al cobro de arbitrios municipales dirigidos a los mercados municipales 1, 3, 4, mercado minorista y la hoyada, hasta el día 06 de marzo del 2020; sin perjuicio de que a partir del día 07 de marzo del año en curso los comerciantes cumplan con cancelar los arbitrios dejados de pagar entre el 28 de febrero hasta el 06 de marzo del presente año, de acuerdo a lo establecido en la referida ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales o en su defecto ante la no existencia de este, en el diario de mayor circulación local; así como la notificación, distribución y archivo de la presente ordenanza.

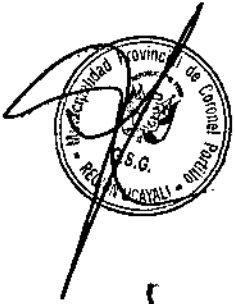
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de la presente ordenanza.


ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la remisión de la presenta ordenanza, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su emisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del mismo día de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL